

Casablanca, 10 AGO. 2011

VISTOS:

1.- El memorándum nº 110/2011 del Jefe Comunal de Emergencia y Protección Civil que da cuenta de que el día 05 de agosto del año en curso, durante el desarrollo de la emergencia originada por el incendio estructural que afecto a la vivienda, ubicada en Av. Arturo Prat Block 860 Depto. 104 Villa José María, Comuna de Casablanca, perteneciente a la Sra. Paola Andrea Escobar Cuevas y 2 personas de su grupo familiar, es necesario la adquisición de materiales eléctricos y contratar mano de obra para la reparación de la vivienda, lo que amerita actuar con rapidez.

2.- Lo solicitado por la Oficina de Emergencia.

3.- Que la situación reseñada constituye un imprevisto de imposterable resolución, en los artículos 8 letra c) de la Ley Nº19.886.-

4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6,13 y 65 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

I.- Contrátese directamente a Juan Carlos Retamales Muñoz, Ruf. 5.801.436-2 para realizar los trabajos de instalación eléctrica en la vivienda mencionada, por la suma única y total de \$ 117.215.- IVA incluido.

II.- La Dirección de Obras a cargo de la fiscalización del presente Comedido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 24 Item 01 Asignación 001 "Fondos de Emergencia " del Presupuesto Municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 10 de agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en la La Trilla N° 457, Población San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad al contratista ejecutar trabajos de instalación eléctrica al departamento afectado por el incendio estructural a la vivienda ubicada en Av Arturo Prat Block 860 Departamento 104, Villa José María, Casablanca ..

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 117.215 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta del Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre del 2004.

  
**JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**



  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**